



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 43 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 19 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-005168-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente, a partir del 1 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud; así como que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; además que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, y que el Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo primero de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, indica que la presente norma tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal;

Que, el numeral 1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31113, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2021-SA, establece que el presente reglamento se aplica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y UGIPRESS públicas





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas; así como a las IPRESS y UGIPRESS privadas y mixtas;

Que, de acuerdo al inciso g) del numeral 3.1 del artículo 3° del citado Reglamento, resulta necesario la conformación de un Equipo Multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, debiendo este equipo estar conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia. En el caso de las IPRESS públicas, se conforma por acto resolutivo y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad. Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento;



P. BALABARCA C.

Que, estando a lo informado por la Jefa de Equipo de Servicio de Apoyo al Tratamiento – Farmacia y el Jefe del Departamento de Atención y Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, indicaron que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador deberá conformar el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal con SUSALUD;



G. López M.

Con la visación del Jefe del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, la Jefa de la Unidad Asesoría Jurídica y la Jefa de Equipo de Servicio de Apoyo al Tratamiento – Farmacia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;



C. Velazco B.

Que, conforme al numeral g) del numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31113, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2021-SA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el numeral c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobada por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, la cual, faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS;

SE RESUELVE:



N. JARAVALLO M.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, de acuerdo al numeral g) del numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31113, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2021-SA, el cual estará conformado de la siguiente forma:

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA GESTIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL		
N°	ÓRGANO/ UNIDAD ORGÁNICA	FUNCIÓN
1	Servicio de Apoyo al Tratamiento - Farmacia	Presidente/a



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

2	Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios	Secretario/a
3	Unidad de Logística	Miembro
4	Unidad de Gestión de la Calidad	Miembro
5	Unidad de Seguros	Miembro
6	Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
7	Servicio de Enfermería	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para el conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II

PABC/CMVB/GLM/NGJM/acv

Distribución:

- () Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
- () Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos
- () Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Gestión de Calidad
- () Unidad de Seguros
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Servicio de Enfermería
- () Archivo



G. Lopez M.



C. Velazco B.



N. JARAMILLO M.

